



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-48252941-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-48252941-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CLANDESTINE S.R.L., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 31 de mayo de 2021, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Lavalle 1.718, 7° piso, depto. "B" y depósito sito en la calle Herrera N° 2.270, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.593.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma CLANDESTINE S.R.L., no cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que en el orden 22 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma CLANDESTINE S.R.L., como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Lavalle 1718 piso 7 depto. B y depósito sito en la calle Herrera 2270, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 2.593; a partir del 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado Provisorio de Habilitación de Empresa N° 31/20-P (PANDEMIA COVID-19).

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 2.593.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-2.593 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limítase al Farmacéutico Luis Mario Pintos, Documento Nacional de Identidad N° 14.462.622, Matrícula Profesional N° 11.408, como Director Técnico de la firma CLANDESTINE S.R.L.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2021-48252941-APN-DGA#ANMAT

dc

AM